

De: Ana Padilla Sánchez.
 Procuradora: Sra. Dolores Gutiérrez Portales.
 Contra: Futurhogar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 872/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Ana Padilla Sánchez contra Futurhogar, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 289/2011

En Málaga, a 26 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 872/10, seguidos a instancias de doña Ana Padilla Sánchez, representada por la Procuradora doña M.ª Dolores Gutiérrez Portales y dirigida por el Letrado don Rafael Grana López, contra Futurhogar, S.A., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de doña Ana Padilla Sánchez frente a Futurhogar S.A.

- Declarando que la actora es propietaria en pleno dominio, por título de liquidación de gananciales y sucesión hereditaria de su esposo don José Cueto Pérez, sobre la totalidad de la finca: inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Nueve de Málaga, tomo 2013, folio 187 finca 21.588, inscripción A, a favor de la mercantil Futurhogar, S.A.

- Condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

- Ordenando la inscripción del dominio a su favor en el Registro de la Propiedad, librándose mandamiento al Registrador de la Propiedad ordenando la inscripción de la mencionada finca a nombre de la actora, reanudando así el tracto sucesivo, - Y ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-04-0872-10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la L.E.C.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Futurhogar, S.A. extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 2188/2009. (PP. 3302/2011).

NIG: 2906942C20090013714.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2188/2009. Negociado: 08.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: María Gracia Balboa Navarrete.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2188/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Banco Santander, S.A., contra María Gracia Balboa Navarrete sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 921

En Marbella, a veintinueve de junio de dos mil once.

Vistos por mí, José Antonio Baena Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella, los autos de Juicio Ordinario número 2188/2009 seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Serra Benítez y con la asistencia letrada de don Manuel Conejo Doblado, frente a doña María Gracia Balboa Navarrete, en situación de rebeldía, se ha dictado en el nombre del Rey la presente resolución.

F A L L O

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por Banco de Santander, S.A., frente a doña María Gracia Balboa Navarrete, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de trece mil seiscientos treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (13.638,67 €), más los intereses indicados en el Fundamento Tercero de la presente resolución.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que habrá de prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el limo. Sr. Magistrado-Juez que la firma en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Gracia Balboa Navarrete, extiendo y firmo la presente en Marbella a uno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1659/2009. (PP. 3301/2011).

NIG: 2906942C20090010757.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1659/2009. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Rodríguez Escalera, S.L.
Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.
Letrado: Sr. David Otero Gracia.
Contra: Nevrin Internacional, S.L. -rebelde-

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1659/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella a instancia de Rodríguez Escalera, S.L., contra Nevrin Internacional, S.L. -rebelde-, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 267/2011

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.
Lugar: Marbella.
Fecha: Diecinueve de septiembre de dos mil once.
Parte demandante: Rodríguez Escalera, S.L.
Abogado: David Otero Gracia.
Procurador: Carlos Serra Benítez.
Parte demandada: Nevrin Internacional, S.L. -rebelde-
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Serra Benítez, en nombre y representación de Rodríguez Escalera, S.L., contra Nevrin Internacional, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la parte actora la cantidad de siete mil cincuenta euros (7.050 euros), más los intereses legales conforme a lo establecido en el Fundamento Jurídico Tercero de esta sentencia. Las costas procesales se imponen a la parte demandada condenada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3579 0000 08 1659/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nevrin Internacional, S.L. -rebelde-, extiendo y firmo la presente en Marbella, a diecinueve de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 307/2011. (PP. 3782/2011).

NIG: 4109142C20110008421.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 307/2011. Negociado: 2J.

De: Doña Manuela Hijos Sierra y doña Allyne Agostinho de Lacerda.

Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

Contra: Promotora Banzagra Habitat, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 307/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla a instancia de doña Manuela Hijos Sierra y doña Allyne Agostinho de Lacerda contra Promotora Banzagra Habitat, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Roldán López, en nombre y representación de doña Manuela Hijos Sierra y doña Allyne Agostinho de Lacerda contra Banzagra Habitat, S.L.:

1. Debo declarar y declaro válida y ajustada a derecho la resolución del contrato de compraventa existente entre las partes, a instancia de las demandantes, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración.

2. Debo condenar y condeno a la demandada a reintegrar a las demandantes las sumas en su día entregadas a cuenta del precio, en la cantidad de cuarenta y un mil ochocientos veintiséis euros con treinta céntimos de euro (41.826.30), así como al abono de los intereses legales correspondientes, con un mínimo en todo caso del 6% anual.

3. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en término de cinco días. Y se hace saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará en la cuenta de este Juzgado.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promotora Banzagra Habitat, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 713/2007. (PD. 4013/2011).

NIG: 4100442C20070002329.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 713/2007. Negociado: 2T.

De: Estudios Gráficos Europeos, S.A.